

#628



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

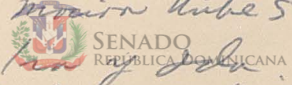
2072

28-5-77

Ley por medio de la cual se modifi-  
ca el Art. 43 de la Ley sobre Catastro  
Nacional N° 317, de fecha 14 de junio de  
1968, modificando a su vez por la N° 177  
de fecha 16, de junio de 1977.-



*Liberalizado de los términos Ord. y d.  
modo de Urgencia  
aprobado en  
Ses. sesión Ord. y Extra. día  
25-5-77*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

**14940**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

**24 MAYO 1977**

"AÑO DE DUARTE"

Al  
Presidente del Senado  
C i u d a d . -

Señor Presidente :

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese Alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el Artículo 43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No. 317, de fecha 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No. 177, de fecha 16 de junio de 1971.

La modificación propuesta tiene por finalidad la creación de un impuesto que será pagado en Sellos Especiales, que serán adheridos a las Certificaciones que expida la Dirección General del Catastro Nacional relativa a bienes inmuebles propiedad de particulares, conforme la escala de valores consignada en el anexo proyecto.

Dispone el texto anexo que de los fondos prove-

...../

*Reservado*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

nientes del impuesto creado por el mismo, el Poder Ejecutivo asignará a la Dirección General del Catastro Nacional los necesarios para su funcionamiento.

Espero, pues, que los señores Legisladores en mérito de lo expuesto, impartirán su voto afirmativo al proyecto de Ley anexo, que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO :

Art. 1.- Se modifica el Artículo 43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No. 317, de fecha 14 de junio de 1968, reformado por la Ley No. 177, de fecha 16 de junio de 1971, para que rija de la siguiente manera:

Art. 43.- La Dirección General del Catastro Nacional suministrará directamente o a través de los organismos que señale, a solicitud escrita del propietario o su apoderado, informe certificado relativo a sus bienes inmuebles registrados en el Catastro Nacional. Dicha certificación estará sujeta al pago de Sellos Especiales de un impuesto conforme a la siguiente escala:

Inmueble con un valor de hasta	RD\$ 5,000.00	\$ 2.00
" " " " " "	" 5,001.00 a 10,000	4.00
" " " " " "	" 10,001.00 a 20,000	6.00
" " " " " "	" 20,001.00 a 50,000	8.00
	más de 50,000.00	10.00

Art. 2.- De los fondos provenientes de estos impuestos, el Poder Ejecutivo asignará a la Dirección General del Catastro Nacional, los necesarios para su funcionamiento.

DADA, etc.....

00873

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
25 de mayo de 1977.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.14940, de fecha 24 de mayo del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se modifica el Art.43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No.317, de fecha 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No.177, de fecha 16 de junio de 1971.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó de urgencia el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
25 de mayo de 1977.

00874

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por medio del cual se modifica el Art. 43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No. 317, de fecha 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No. 177, de fecha 16 de junio de 1971.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

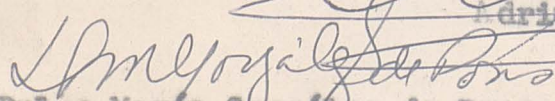
Art. 1.- Se modifica el Artículo 43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No.317, de fecha 14 de junio de 1968, reformado por la Ley No.177, de fecha 16 de junio de 1971, para que rija de la siguiente manera:

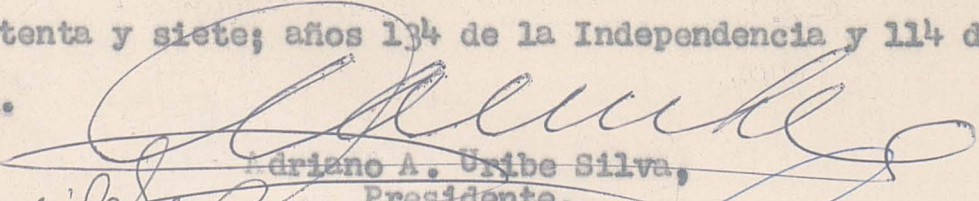
Art. 43.- La Dirección General del Catastro Nacional suministrará directamente o a través de los organismos que señale, a solicitud escrita del propietario o su apoderado, informe certificado relativo a sus bienes inmuebles registrados en el Catastro Nacional. Dicha certificación estará sujeta al pago de Sellos Especiales de un impuesto conforme a la siguiente escala:

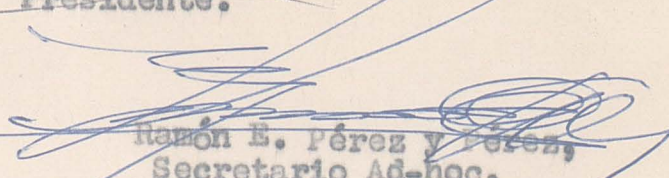
Inmueble con un valor de hasta RD\$	5,000.00	\$ 2.00
" " " " " "	5,001.00 a 10,000	4.00
" " " " " "	10,001.00 a 20,000	6.00
" " " " " "	20,001.00 a 50,000	8.00
más de	50,000.00	10.00

Art. 2.- De los fondos provenientes de estos impuestos, el Poder Ejecutivo asignará a la Dirección General del Catastro Nacional, los necesarios para su funcionamiento.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.

  
Dulce María González de Pons,  
Secretaria Ad-hoc.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Ramón E. Pérez y Pérez,  
Secretario Ad-hoc.

1<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 659  
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlinea, s.

Santo Domingo 25 de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de mayo de 1977

00212

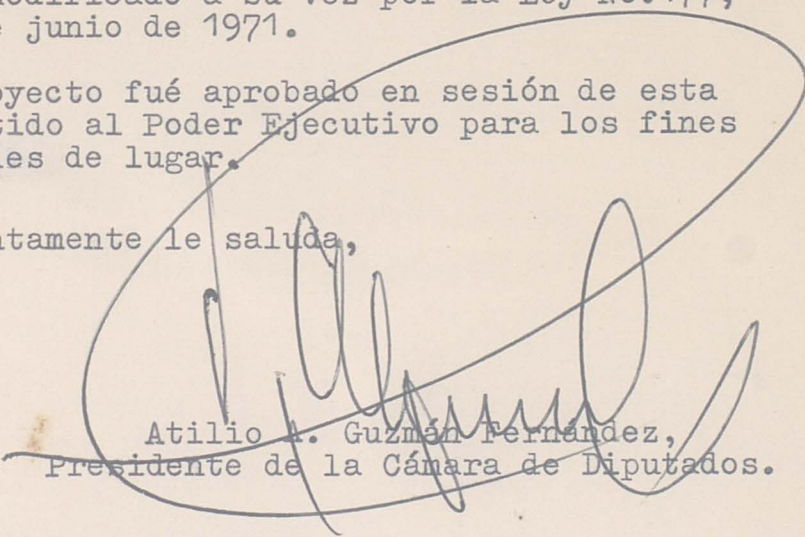
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00874, - de fecha 25 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se modifica el Art. 43 de la Ley sobre el Catastro Nacional No.317, de fecha 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No.177, de fecha 16 de junio de 1971.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de mayo de 1977

00213

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00874, -  
de fecha 25 del mes en curso, junto al cual después  
de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted  
a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por  
medio del cual se modifica el Art. 43 de la Ley so-  
bre el Catastro Nacional No.317, de fecha 14 de ju-  
nio de 1968, modificado a su vez por la Ley No.177,  
de fecha 16 de junio de 1971.

Este proyecto fué aprobado en sesión de esta  
fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines  
constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 18266

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

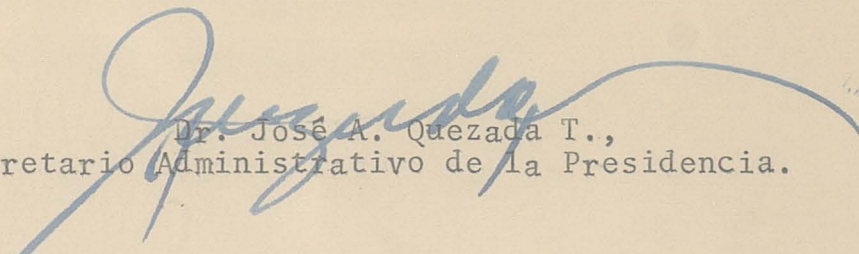
25 JUN. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Art. 43 de la Ley sobre Catastro Nacional, No. 317 del 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No. 177, del 16 de junio de 1971, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo del presente año y registrada con el No. 628.

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

" AÑO DE BUARTE "

Núm:

18266

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

25 JUN. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Art. 43 de la Ley sobre Catastro Nacional, No.317 del 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No.177, del 16 de junio de 1971, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo del presente año y registrada con el No.628.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm:

18266

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

25 JUN. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme cordésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Art. 43 de la Ley sobre Catastro Nacional, No. 317 del 14 de junio de 1968, modificado a su vez por la Ley No. 177, del 16 de junio de 1971, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo del presente año y registrada con el No. 628.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ja/ec.